

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 546 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 DIC. 2017

**VISTO:**

El Memorando Nro. 5628-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del saldo de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash”, con código SNIP N° 111142; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO (actualmente “Fondo Sierra Azul”), por la Resolución Directoral N° 272-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de mayo de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash”, con código SNIP N° 111142, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10 116 602.67, monto que incluye el IGV, costo directo, gastos generales y utilidad;

Que, como resultado del proceso de Menor Cuantía N° 056-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de octubre de 2015, el Contrato N° 093-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio San Benito, integrado por las empresas IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SA., AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC., EMPRESA CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO SA. OIG CONTRATISTAS GENERALES SAC., Para la ejecución de la Obra referida precedentemente, por la suma de S/. 10´ 678 002.81, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Carta Notarial N° 033-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de mayo de 2016, la Entidad en aplicación del tercer párrafo del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable por temporalidad de la norma), comunicó al Consorcio San Benito la decisión de Resolver el referido Contrato N° 093-2015-MINAGRI-PSI, al haber incurrido en incumplimientos contractuales que no pueden ser revertidos;



Que, con la presencia del Juez de Paz de Segunda Nominación del Centro Poblado Yurma y de los representantes del PSI designados para el efecto, se llevó a cabo los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2016, el acto de constatación física e inventario de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", en aplicación del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta Nro. 007-2016/HESF, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Ingeniero Hector Salinas Franco, Consultor contratado por el PSI, hace entrega del expediente técnico del saldo de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", con Código SNIP N° 111142, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2016-02307 MINAGRI-PSI;

Que, mediante el Informe N° 1176-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe N° 049-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos referido, otorga conformidad al referido expediente técnico del saldo de obra, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 051-2017-PSI/GRZ, de fecha 21 de noviembre de 2017, el Ingeniero Gorki Rodriguez Zavaleta, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente técnico del saldo de la obra en mención, indicando que las metas del mismo se detallan en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURAS DEL PROYECTO	METAS		
	PIP VIABLE	Expediente Técnico Original	Expediente Saldo de Obra
TRABAJOS PROVISIONALES	---	01 Glb	01 Glb
BOCATOMA	01 Und	01 Und	01 Und
DESARENADOR	01 Und	01 Und	01 Und
BUZONES DE INSPECCION	S/D	125 Und	58 Und
TOMA LATERAL	S/D	31 Und	26 Und
CAMARA ROMPE PRESION	S/D	58 Und	25 Und
CAMARA DE CARGA	S/D	27 Und	24 Und
CANOAS	S/D	4 Und	---
DEMOLICION DE CANOA	---	---	02 Und
SIFONES Y DUCTOS FORZADOS	S/D	01 Und	04 Und
TRANSVACES	S/D	03 Und	---
LINEA CONDUCCION HDPE	22.5 KM	18.84 km	18.272
PRUEBAS CALIDAD CONCRETO	---	25 Und	25 Und
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	---	01 Glb	01 Glb
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENT.	---	01 Glb	01 Glb
CAPACITACION EN RIEGO	01 Glb	01 Glb	01 Glb
MONITOREO ARQUEOLOGICO	---	---	01 Glb

NOTA: S/D HACE REFERENCIA AL PLANTEAMIENTO HIDR. NO DETALLA LA META,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 546 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, por lo señalado, indica el referido Ingeniero, el presupuesto total de la Obra, ascienda a la suma de S/ 10 849 104.10, el cual incluye Gastos Generales, utilidad, Impuestos de Ley, y costos de Supervisión, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	S/. 7 022 695.74
GASTOS GENERALES	S/. 754 365.45
UTILIDADES	S/. 491 588.70
SUB TOTAL	S/. 8 268 649.89
IGV (18%)	S/. 1 488 356.98
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 9 757 066.87
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 500 636.22
REMEDIACIÓN AMBIENTAL	S/. 591 461.01
MONTO DE INVERSIÓN S/.	S/. 10 849 104.10

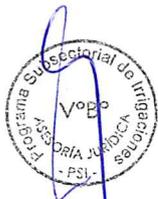
Que, finalmente concluye indicando, que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y con el registro de modificaciones durante la etapa de Inversión Formato 01 de fecha del 27/11/2017, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la Certificación Ambiental según Resolución Directoral N° 275-2017-MINAGRI-CVIAR-DGAAA y Resolución Directoral N° 1185-2016-ANA-AAA-M, con el cual se autoriza al PSI la Ejecución de la Obra; finalmente recomienda su aprobación;



Que, por el Informe N° 268-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga conformidad al expediente técnico del saldo de la mencionada obra, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe Nro. 4623-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al expediente técnico del saldo de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Ahcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10 849 104.10, el mismo que incluye el IGV, el costo de obra, supervisión y remediación ambiental;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos antes reseñados, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el Expediente Técnico del saldo de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Ahcay-Lluychocolpan-



Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10 849 104,10, el mismo que incluye el IGV, el costo de obra, supervisión y remediación ambiental;

Obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto total de la obra actualizado en la suma de S/ 11 789 121,46;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 812-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2017, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que el citado expediente técnico de saldo de la obra en mención, fue elaborado por un Consultor externo a solicitud de la Entidad, el mismo que incluye todo lo necesario para la correcta culminación de los trabajos de la referida obra, lo que está en línea con la **OPINIÓN N° 029-2017/DTN, del OSCE**, que concluye que constituye una decisión de gestión de la Entidad determinar cuáles son las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo luego de evaluarse la naturaleza y envergadura de la obra, evaluación que deberá realizarse al momento de elaborar el nuevo expediente técnico por el saldo de obra, el cual deberá incluir todos los elementos necesarios (infraestructura y equipamiento) para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución; asimismo, la citada Opinión establece que independientemente de la normativa que haya regulado este, la Entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar la contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo, lo que es concordante con el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente, que prevé en lo referido a las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, que **"Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la entidad puede determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"**; por lo que, estando al análisis realizado, a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y que obra además el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del saldo de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Ahcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash"**, con Código SNIP N° 111142;

Que, en consecuencia, es pertinente aprobar el Expediente Técnico del saldo de la obra mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 546 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Expediente Técnico del saldo de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash”**, con Código SNIP N° 111142, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10 849 104.10 (Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil con 10/100 soles), monto que incluye el IGV, el presupuesto de obra en la suma de S/ 9 757 066.87 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 87/100 soles), y el de la Supervisión por el importe de S/ 500 636.22 (Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 22/100 soles), a precios al 31 de agosto de 2017, y un plazo de ejecución de 300 días calendario, el mismo que consta de cuatro (04) archivadores y un CD y contiene entre otros documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuesto, Topografía, Hidrología, Planteamiento Hidráulico, Geología y Geotecnia, Impacto Ambiental, Plan de Gestión de Riego y Capacitación, y Planos .

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario a través de la Resolución de Dirección General N° 275-17-MINAGRI-DVDIAR-DGAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash”**, dentro de cual se encuentra el Plan de Remediación Ambiental, así como las medidas de prevención, mitigación o corrección, durante la restauración ambiental, y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el citado informe.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar que se cumpla con lo dispuesto en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 085-2017-ANC, y con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del saldo de la obra **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay-Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash”**, conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité del Fondo SIERRA AZUL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo